

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Dieciséis (16) de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral 2017-525. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia Objeto de Apelación, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de la demandada, que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

A CARGO DE SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$3.634.104.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA	\$877.804.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL, COSTAS Y AGENCIAS EN DER. \$4.511.908.00,
SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE - Sírvasse proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 30 de julio de 2021.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$ 4.5 11.908.00, a cargo de la demandada.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fd643671cda207583baefc42b6afb5b644f8c144459491f131e125817bd2852**

Documento generado en 21/11/2021 09:27:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlat20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) en la fecha pasa al despacho del señor Juez proceso laboral No. **2018-108**, informando que obra comunicado radicado por la AFP PORVENIR S.A., dando cumplimiento a la sentencia. - SIRVASE PROVEER.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

Visto el informe que antecede, se dispone:

Incorpora al expediente la documental allegada por la AFP PORVERNIR S.A., el 20 de septiembre de 2020 y ponga en conocimiento de la parte demandante el contenido de dicha documental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

ja

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49fbba207d821eaf5e16d7ce20c31a1957b9b54e9b59e486e98209e6746090f3**
Documento generado en 21/11/2021 09:27:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021) En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2018-309**. Informando que se encuentra pendiente resolver memorial allegado por el apoderado de la parte demandante solicitando se libre mandamiento de pago contra del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES. Sírvasse proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se DISPONE:

Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación de proceso ordinario se dispone remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **065e60eb5da5ce7efd2a7006d015806c07b7ee93140c61ed278a70a6969114ce**

Documento generado en 21/11/2021 09:27:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Dieciséis (16) de Noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2018-315**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia Objeto de Apelación, que se encuentra pendiente por liquidar costas Procesales a cargo de las demandadas PORVENIR S.A y COLPENSIONES. Que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P. así:

A CARGO DE PORVENIR S.A.

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$908.526.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA.	\$454.263.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	\$1.362.789.00,
SON: UN MILLON TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE	

A CARGO DE COLPENSIONES

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO 1º INSTANCIA	\$908.526.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$ -0-
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 2º INSTANCIA.	\$454.263.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$ -0-

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	\$1.362.789.00,
SON: UN MILLON TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE - Sírvasse proveer.-	


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista el anterior informe secretarial, el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 28 de mayo de 2021.

De conformidad con lo establecido en el Art 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACION a la liquidación de costas efectuada por secretaria en

la suma de \$ 1.362.789.00, a cargo de PORVENIR S.A. y la suma de \$ 1.362.789.00, a cargo de COLPENSIONES.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHIVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ece7cd621c29145acf7c4d4220df580afa8d8d8c08d82ae5672f7af70688d469**
Documento generado en 21/11/2021 09:27:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2018-439**. Informando que se encuentra pendiente resolver memoriales allegados por el apoderado de la parte demandante solicitando librar mandamiento de pago. Sírvese proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se DISPONE:

Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación de proceso ordinario se dispone remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a7b08447471000233062d3f934410d158d3f634d91942b3632bf22f1c985af1**

Documento generado en 21/11/2021 09:27:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2018-486**. Informando que se encuentra pendiente resolver memorial allegado por el apoderado de la demandante solicitando se dé tramite al auto del 13 de marzo de 2020. Sírvasse proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se DISPONE:

De conformidad con lo ordenado en auto del 27 de febrero de 2020, se dispone remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef41b396aa1a6ca3edc3c589be47034b47f13f53d43fd7c4257fc45ecb5ec679**

Documento generado en 21/11/2021 09:27:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlatto20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Dieciséis (16) de Noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Laboral **2018-614**. Informando que se encuentra pendiente resolver memorial allegado por el apoderado del demandante solicitando la cancelación de los intereses moratorios por el no pago de la obligación. Sírvasse proveer



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se DISPONE:

Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación de proceso ordinario se dispone remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JA

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf2cadf4e9c3fdb898356a2847e9340989660a2e6be11fc3ccc3cc226f70a136**

Documento generado en 21/11/2021 09:27:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>